



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

## Decreto de Alcaldía N° 011-2015-MPV

Virú, 11 de Junio del 2015.

**Visto:** El Informe N° 0195-2015-MPV/SGTVyTP de fecha 26 de Mayo del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Transito, Viabilidad y Transporte Público, mediante el cual propone la modificación del tránsito para las empresas prestadoras del servicio público de pasajeros en sus diversas modalidades para realización de las Ciclovías Recreativas; y,

### **Considerando:**

Que, Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 81° de la Ley N° 27972 faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, de acuerdo al art. 6° de la precitada Ley Orgánica, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde emitir Decretos de Alcaldía estableciendo normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y además resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vencimiento, siempre y cuando no sean de competencia del Concejo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV de fecha 14 de Agosto del 2008, se regula el tránsito urbano e interurbano de la ciudad de Virú y se establece el Nuevo Plan Regulador de Rutas;

Que, según Informes N° 591, 629 y 857-2015-GDSySM/MPV de fechas 13MAY2015, 22MAY2015 y 11JUN2015, respectivamente, la Gerente Silvia Beatriz Pretel de la Cruz hace de conocimiento que dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) que promueve el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-EF; se ha considerado la **META 28: "Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo a la masificación deportiva"** por lo cual, una de las actividades que exige el instructivo de la mencionada meta es la **Implementación de 09 Ciclovías Recreativas**; proponiendo las fechas de su realización;

Que, para la implementación de las nueve (09) Ciclovías Recreativas es necesario suspender entre las 08.00 a.m. hasta la 1.30 p.m., el servicio de transporte público y privado de las siguientes calles: Todo el Perímetro de la Plaza de Armas de Virú, calle Sucre cuadras 5, 6, 7; Cuadra 3 de la calle Manco Cápac, cuadra 7 de la calle Independencia; Avenida Libertad cuadra 2;

Que, con la finalidad de garantizar el servicio público de pasajeros en sus diversas modalidades se debe autorizar de manera excepcional el cambio de sus rutas:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

- Servicio interprovincial: Ingreso calle Puno – Avenida Libertad cuadra 1 – Calle Ramón Castilla – calle Lima cuadra 1 y 2 – Intersección Calle Lima con Calle Nueva sobre el Cauce del Canal Santa Clara hasta la calle Santa Clara – calle Manco Cápac – Manuel Seoane – Prolongación Avenida Libertad – Paradero Final. Regreso con destino a Trujillo: Terminal – Avenida Miguel Graú cuerdas 4, 3, 2 y 1 Avenida Virú.
- Servicio Colectivo: Ingreso calle Puno – Avenida Libertad cuadra 1 – Calle Ramón Castilla cuerdas 2 y 1 – Avenida Graú con dirección al Puente Virú.
- Servicio Combis: Ingreso calle Puno – calle Alfonso Ugarte cuadra 1 – Calle Mariscal Cáceres – Avenida Graú con dirección al puente Virú;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídicas (Informe Legal N° 294-2015-MPV/OAJ) en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### *Se Declara:*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese, como vía de circulación de tránsito restringida para el servicio de tránsito público en sus modalidades de Servicio Interprovincial, Interurbano y Urbano, durante los días 05, 12 y 19 de Julio del 2015; 02, 16 y 23 de Agosto del 2015; y, 06, 13 y 20 de Setiembre del 2015, mientras se encuentre en desarrollo **META 28: "Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo a la masificación deportiva"** desde las 08.00 a.m. hasta la 1.30 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO:** Déjese **EN SUSPENSO** el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV referente los días antes indicados en el artículo precedente, por motivo de la implementación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) que promueve el Ministerio de economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ingreso y salida del servicio público de pasajeros tendrá el siguiente recorrido de manera excepcional:

- **Servicio interprovincial:** Ingreso calle Puno – Avenida Libertad cuadra 1 – Calle Ramón Castilla – calle Lima cuadra 1 y 2 – Intersección Calle Lima con Calle Nueva sobre el Cauce del Canal Santa Clara hasta la calle Santa Clara – calle Manco Cápac – Manuel Seoane – Prolongación Avenida Libertad – Paradero Final. Regreso con destino a Trujillo: Terminal – Avenida Miguel Graú cuerdas 4, 3, 2 y 1 Avenida Virú.
- **Servicio Colectivo:** Ingreso calle Puno – Avenida Libertad cuadra 1 – Calle Ramón Castilla cuerdas 2 y 1 – Avenida Graú con dirección al Puente Virú.
- **Servicio Combis:** Ingreso calle Puno – calle Alfonso Ugarte cuadra 1 – Calle Mariscal Cáceres – Avenida Graú con dirección al Puente Virú.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente disposición municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú; y en paneles visibles de esta Municipal.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- c.c.
- GM
  - GDEL / GDSySM
  - SGTvyTP
  - SEGURIDAD CIUDADANA
  - Empresas de Transportes
  - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
  
**Ney Heli Gamaz Espinoza**  
 ALCALDE